

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **261**  
Rad. No. 765203103004-2021-00052-00  
Acción de tutela

Por reunir los requisitos señalados en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 se asume el conocimiento de la demanda de tutela interpuesta por RAMON ALBERTO CANO SANCHEZ contra COLPENSIONES, en consecuencia, se le dará el trámite preferencial dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 y atemperándonos a lo dispuesto en el artículo 19 de la misma normatividad, este Juzgado DISPONE:

1° VINCULAR al presente trámite al Despacho 11 – Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, a cargo de la magistrada Dra. CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ, o de quien haga sus veces, al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI; igualmente a la GERENCIA DE DEFENSA JUDICIAL, DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS y DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS, todos estos adscritos al fondo de pensiones accionado.

2° REQUERIR de inmediato a la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, así como a los vinculados Despacho 11 – Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, así como a la GERENCIA DE DEFENSA JUDICIAL, DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS y DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS, adscritos estos a la entidad accionada, a través de los correspondientes titulares, para que en el término de dos (02) días rindan informe sobre los hechos de la demanda de tutela interpuesta por el accionante RAMON ALBERTO CANO SANCHEZ, de la cual se adjuntará copia, al igual que de sus anexos, pudiendo solicitar y aportar las pruebas que consideren pertinentes en ejercicio de su legítimo derecho de defensa.

3° TENER como pruebas las aportadas con el escrito de la demanda.

4° NOTIFICAR esta providencia a las partes intervinientes por el medio más expedito y eficaz, a quienes se hace saber que tienen a su disposición como canal de comunicación con el Juzgado el correo electrónico [j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fddf25177dcc3aaf0d01bc36c5be03a781b45cbd863830371bdcfe29e7dd20f**  
Documento generado en 10/05/2021 10:19:12 AM